

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES 2026.**

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) y d) establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades deportivas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades deportivas que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas **PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026**". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2023-2527 de fecha 15 de septiembre de 2023, y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se ha caracterizado, entre otras actuaciones, por un apoyo valiente, decidido y constante a las manifestaciones culturales, sociales y deportivas desarrolladas en el ámbito de nuestra provincia que supongan una difusión turística de los valores que se encuentran en ella, y ello con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco



de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, y conforme al artículo 36 del citado texto legal, son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, según su apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y ello en relación al artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las necesidades que se pretenden satisfacer atienden de una manera transversal al cumplimiento de los fines institucionales de Diputación Provincial de Zaragoza en atención a la cooperación y fomento del conocimiento de nuestra provincia a través de las actividades y eventos que concurren en la misma. Por ello, y dentro de esta línea de potenciar la imagen de la provincia, la Diputación Provincial de Zaragoza debe, en el marco de la legalidad vigente, acudir a la realización de cuantos actos y actividades sean exigidas por la normativa vigente y así lo aconseje el interés provincial, y en el presente supuesto el apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional sitos en nuestra provincia, conduce de manera indubitada al posicionamiento del conocimiento nuestros municipios de la provincia en el mapa nacional a través de los clubes de esta élite.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ nº 99 de 04/05/16):

#### PRIMERA.- Objetivos y finalidad.

Es objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas, inscritas en el Registro de Entidades deportivas del Gobierno de Aragón, que cuenten con equipos en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.

Se distinguirán entre dos tipos de entidades:

A) Entidades cuya disciplina deportiva sea el baloncesto, que cuenten con equipo en la máxima categoría nacional absoluta de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26, que su presupuesto anual total del primer equipo de la entidad el ejercicio 2025, superase los dos millones de euros y cuente con más de 5.000 socio/abonados, con derecho a presenciar los partidos de este primer equipo. Estas entidades tendrán una ayuda de **300.000 €**, que se repartirán a partes iguales entre las entidades que reúnan los requisitos anteriormente descritos.



B) Las entidades siguientes:

1. Entidades cuya disciplina deportiva sea alguna de las siguientes: fútbol, baloncesto, balonmano, waterpolo, fútbol sala, voleibol, atletismo, beisbol y softball, rugby, fútbol americano, hockey, y que cuenten con equipos en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.
2. Entidades deportivas de cualquier otra disciplina deportiva, que cuente con federación deportiva en Aragón, y su federación nacional certifique que para esa disciplina y modalidad deportiva existe campeonato nacional absoluto por divisiones o liga regular por equipos para clubes y la entidad solicitante cuenta con equipo en alguna de las tres máximas categorías del campeonato nacional absoluto de liga regular o divisiones por equipos para clubes de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.

Para todas estas entidades se destinará un presupuesto total de 900.000 €, y cada una de ellas tendrá como límite máximo de ayuda **100.000 €**.

La finalidad de estas subvenciones, mediante la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, es potenciar la participación de deportistas y equipos de entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales en alguna de las tres máximas categorías absolutas nacionales durante la temporada deportiva 2025/26, y que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal, colaboren a su vez en el fomento y la promoción del deporte, y cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital.

A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

**SEGUNDA.- Objeto de la subvención.**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que realicen los beneficiarios de la subvención relacionados con la liga nacional realizado por los mismos **entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de junio del año 2026**.

El tipo de gastos concretos, generados por los deportistas del club en categorías nacionales, susceptibles de subvención:

- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equipación y material deportivo.
- Nóminas y Seguridad Social de entrenadores del club en categorías nacionales.
- Gastos derivados de instalaciones deportivas (alquiler de instalaciones, etc...)
- Gastos directamente relacionados a mejorar la salud y el rendimiento del deportista.



- Gastos de empresas de transporte para desplazamientos de deportistas del club en categorías nacionales a eventos relacionados con el objeto de la subvención.
- Gastos de alojamientos y gastos de manutención de la estancia de deportistas del club en categorías nacionales en desplazamientos de la competición en la que están inscritos.

**Quedan excluidas de percibir la subvención:**

- Nóminas y Seguridad Social de deportistas
- Premios en metálico y en especie de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, etc.)
- Gastos financieros, bancarios.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos de personal directivo.

**TERCERA. Crédito presupuestario.**

El crédito para esta convocatoria será de 1.200.000 euros, y se distribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/34100/4790200 por importe de 300.000 euros ( Entidades tipo A) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/34100/4890200 por importe de 900.000 euros ( Entidades tipo B), o las que se habiliten en el ejercicio presupuestario provincial 2026 con la denominación “**Convocatoria de ayudas PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026**”.

**CUARTA. Criterios de valoración y cuantía de ayuda para las entidades del tipo B.**

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un proyecto deportivo que será valorado de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas:

**1) Interés deportivo de la disciplina y modalidad deportiva.**

1º. En base al número total de licencias federativas estatales de la disciplina y modalidad deportiva concreta, sumadas masculinas y femeninas. (máximo 18 puntos). (Certf. Fed. Española)



1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	8 ptos.	10 ptos.	12 ptos.	14 ptos.	16 ptos.	18 ptos.
Menos de 30.000	30.001 a 60.000	60.001 a 90.000	90.001 a 120.000	120.001 a 150.000	150.001 a 180.000	180.001 a 240.000	240.001 a 300.000	300.001 a 390.000	390.001 a 510.000	510.001 a 630.000	Más de 630.000

2º. Número de categorías absolutas nacionales de la modalidad deportiva del equipo, diferenciando masculinas y femeninas. Un único equipo que será el indicado por el club solicitante de la ayuda (máximo 5 puntos). (Certf. Fed. Española)

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	5 ptos.
Solo 1 categoría	2 categorías	3 categorías	4 o más categorías

3º. En base al número total de licencias federativas aragonesas, expedidas por la federación autonómica, de la disciplina y modalidad deportiva concreta, sumadas masculinas y femeninas. Quedan excluidas licencias de juegos escolares (máximo 7 puntos). (Certf. Fed. Aragonesa)

1 pto.	2 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.
Menos de 2.500	2.500 a 5.000	5.001 a 10.000	10.001 a 15.000	15.001 a 20.000	Más de 20.000

## 2) Relevancia del club deportivo.

1º. Número de deportistas totales federados del club. Excluidos juegos escolares. (máximo 4 puntos). (Certf. Fed. Aragonesa)

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.
Menos de 25	25 a 50	51 a 100	Más de 100

2º. Número de socios y/o abonados del club. (máximo 4 puntos) (Certf. Secretario del Club)

1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.
Menos de 200	200 a 500	501 a 1.000	Más de 1.000

Los puntos de los criterios se asignarán en base a lo indicado en los certificados de las federaciones españolas y aragonesas, así como del certificado del secretario del club, de no incluir datos claros y concretos sobre algunos de estos criterios, su valoración, en ese apartado, será cero puntos.

Para determinar la cuantía de la subvención se dividirá el presupuesto total de la ayuda para estas entidades, entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades de este grupo que han sido aceptadas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de un punto. Este coeficiente multiplicado por el número total de puntos obtenidos por cada entidad determinará la subvención correspondiente. Siempre sin superar el límite máximo de subvención establecido en las bases de esta convocatoria. Para evitar problemas de decimales, el valor económico del punto obtenido se redondeará a la baja.



Si una vez realizado este reparto, quedara crédito presupuestario sin asignar y entidades con menos ayuda concedida que solicitada o sin haber llegado a su límite, se distribuirá el sobrante entre ellas, obteniendo un valor del punto aumentado, que para ellas se sumará al valor calculado en el anterior reparto, repitiendo el procedimiento de reparto explicado anteriormente, hasta que todas tengan el total de su ayuda solicitada, lleguen a su límite máximo o se agote el presupuesto.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para el mismo destino y finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. En cualquier caso, la suma de las ayudas totales que pudiesen percibir, no podrán superar la totalidad de los gastos realizados por la entidad.

**INCOMPATIBILIDADES:** Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención cuando sean para el mismo destino o finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible, con la Convocatoria de Subvenciones para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2026, para el mismo destino y finalidad. En el supuesto que una entidad deportiva solicite participar en la presente convocatoria y en la Convocatoria de Subvenciones para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2026, se entenderá, incompatibles siempre que sea para el mismo destino y finalidad .

#### **QUINTA. Beneficiarios.**

Las entidades siguientes, que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

1. Entidades cuya disciplina deportiva sea alguna de las siguientes: fútbol, baloncesto, balonmano, waterpolo, fútbol sala, voleibol, atletismo, beisbol y softball, rugby, fútbol americano, hockey, y que cuenten con equipos en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.
2. Entidades deportivas de cualquier otra disciplina deportiva, que cuente con federación deportiva en Aragón, y su federación nacional certifique que para esa disciplina y modalidad deportiva existe campeonato nacional absoluto de liga regular o divisiones por equipos para clubes y la entidad solicitante cuenta con equipo en alguna de las tres máximas categorías del campeonato nacional absoluto de liga regular o divisiones por equipos para clubes de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni con Diputación Provincial de Zaragoza, ni tener pendientes obligaciones de pago de reintegro, ni deuda de derecho público.



## SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

5. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

9. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido de la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá hacer constar de forma



expresa, con la aparición del logotipo de DPZ en las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte.

## SÉPTIMA. Procedimiento para la concesión de subvenciones.

### Presentación de solicitudes

Las entidades siguientes, que tengan su sede en municipios de la provincia de Zaragoza, podrán formular una única solicitud y según el modelo establecido en el Anexo 1, firmada por el/la Presidente/a:

1. Entidades cuya disciplina deportiva sea alguna de las siguientes: fútbol, baloncesto, balonmano, waterpolo, fútbol sala, voleibol, atletismo, beisbol y softball, rugby, fútbol americano, hockey, y que cuenten con equipos en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.
2. Entidades deportivas de cualquier otra disciplina deportiva, que cuente con federación deportiva en Aragón, y su federación nacional certifique que para esa disciplina y modalidad deportiva existe campeonato nacional absoluto de liga regular o divisiones por equipos para clubes y la entidad solicitante cuenta con equipo en alguna de las tres máximas categorías del campeonato nacional absoluto de liga regular o divisiones por equipos para clubes de su disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud y por un solo equipo.

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Si la solicitud se presenta **PRESENCIALMENTE**, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 20 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

Documentación aportada por los interesados en anteriores Convocatorias: Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura



de Diputación Provincial de Zaragoza, **salvo** que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo 1:** Modelo de solicitud, que incluye declaración responsable en el cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria, así como autorización para recabar certificados.

Deberá aparecer OBLIGATORIAMENTE el logo de DPZ en carteles de la actividad o en la equipación o en web de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

- **Anexo 2.** Proyecto deportivo 2026. Memoria y Certificado secretario/a.

- **Anexo 3.** Certificado de la federación española correspondiente que acredite:  
1º. El número de categorías absolutas nacionales de la modalidad deportiva del equipo, diferenciando masculinas y femeninas.

- 2º. El número total de licencias federativas estatales de la disciplina y modalidad deportiva concreta, sumadas masculinas y femeninas.

- **Anexo 4.** Certificado de la federación aragonesa correspondiente indicando:

- 1º. El número total de licencias federativas de deportistas del club, expedidas por la federación. Excluidos juegos escolares.

- 2º. El número total de licencias federativas aragonesas, expedidas por la federación autonómica, de la disciplina y modalidad deportiva concreta, sumadas masculinas y femeninas. Quedan excluidas licencias de juegos escolares.

Los Certificados de las federaciones podrán hacer referencia a la temporada actual o a la anterior, en función de la que refleje más fielmente los datos de la disciplina deportiva correspondiente.

- **Anexo 5.** Presupuesto total de gastos sobre el que se solicita ayuda. *La cantidad total deberá ser justificada únicamente por gastos en los conceptos aceptados en estas bases.*

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, sellados por el registro de entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón, donde se acredite su ámbito deportivo.



Documentación que acredite al presidente de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente de la entidad.
- N.I.F. del presidente de la misma.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la AUTORIZACIÓN del órgano gestor para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. Instrucción y Resolución.**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de



mayo, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma quinta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
  - D.<sup>a</sup> Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
  - D. Alejandro Laguna Martínez, Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser Técnico Cultural del Servicio de Cultura.
  - D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Gracia Fantoba, Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.

4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.



6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
7. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

#### **NOVENA.- Plazo de ejecución, gasto y justificación.**

- Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto deportivo entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de junio del año 2026.
  - Los documentos de gasto estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de junio del año 2026.
  - Los documentos de pago estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y la fecha de fin de plazo para justificar.
- El plazo para justificar finalizará el 31 de julio de 2026.

**La renuncia** a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

#### **DÉCIMA. Pago y justificación.**



**Pago:** El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la aceptación adicional del beneficiario.

La convocatoria no admite la reformulación ni, con carácter general, el cambio de destino de las solicitudes inicialmente formuladas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir de forma electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza, no permitiendo su presentación en papel los siguientes documentos (siendo aplicable en cuanto al cómputo de la fecha de presentación, lo establecido en las presentes normas):

**Justificación:** La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

**1)** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo 6.1.

Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, que asimismo justifique el cumplimiento de las actividades de difusión reguladas en la norma séptima, punto 8.

**2)** Certificación emitida por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, del presupuesto total del proyecto, según Anexo 6.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la entidad deportiva), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto y pago, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (*este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario*). Debiendo adjuntar facturas y/o nóminas y justificantes de pago de dicho gasto. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de pago en la contabilidad de la entidad. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad. No se admite el pago mediante cheque.



- Relación de otros ingresos o subvenciones (públicos o privados) que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**3)** Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o certificados de federaciones y comités de árbitros que justifiquen dicho gasto, así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo 6.2 de la convocatoria. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. No se admitirán tickets de compra.

Todas las facturas, así como todos los justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para el contrato menor (cuando supere el importe de 14.999 euros más IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para la justificación de las ayudas contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de julio de 2026.

Los documentos de gasto estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de junio del año 2026.

Los documentos de pago estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y la fecha de fin de plazo para justificar.

Pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.



#### UNDÉCIMA. - Normas para la justificación

**Los documentos justificativos** deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubiera incluido gastos que no correspondan a la actividad subvencionada, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o ayudas, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejan la realidad de las operaciones.

#### DUODÉCIMA. - Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido anticipadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, y en relación con lo dispuesto por el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### DECIMOTERCERA. - Actuaciones de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

#### DECIMOCUARTA. - Impugnación de la convocatoria.



La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

#### **DECIMOQUINTA.** - Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA) o bien a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, dependiendo de cómo deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- **Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.



- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.



## ANEXO 1

### **AYUDAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS NACIONALES: MODELO DE SOLICITUD**

ENTIDAD DEPORTIVA:

.....  
N.I.F. ENTIDAD DEPORTIVA: .....

Nombre y apellidos del PRESIDENTE:

.....,

con D.N.I. ....

Teléfonos: Fijo..... Móvil: .....

Correo electrónico: .....

Domicilio Social: C/..... C.P.....

Municipio.....

#### **EXPONE:**

Que habiéndose convocado las **AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026**, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número ... de fecha ..... por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

El solicitante, en representación de la entidad solicitante hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, y el art. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, ni ser deudor de obligaciones por reintegro, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Y que la entidad a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza, así como el certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma del/la Presidente/a)

**Documentos que se adjuntan:**

- Anexo 2: Memoria explicativa y Certificado del secretario.
- Anexo 3: Certificado de la federación deportiva española correspondiente acreditando, el número de licencias nacionales, las categorías absolutas nacionales de la modalidad deportiva del equipo, diferenciando masculinas y femeninas.
- Anexo 4: Certificado de la federación deportiva aragonesa correspondiente acreditando las licencias federativas en Aragón, de la modalidad deportiva del equipo, sumadas masculinas y femeninas, y el número de equipos y licencias federativas del club solicitante.
- Anexo 5: Presupuesto económico del proyecto

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante
- Estatutos, acreditando su ámbito deportivo, debidamente sellados por el registro de Entidades deportivas de Aragón del Gobierno de la CCAA de Aragón.

Documentación que acredite al presidente de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a.
- NIF del presidente de la misma.

AUTORIZO al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada en ejercicios anteriores ante el Servicio de Cultura de DPZ. En la Convocatoria.....año.....

NO AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en Convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

Deberá aparecer el logo de DPZ en carteles de la actividad o en la equipación o en web de la asociación o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada a Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza; Correo Electrónico: rgpd@dpz.es

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: [www.dpz.es](http://www.dpz.es)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



## ANEXO 2

### PROMOCIÓN DEPORTIVA ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026.

#### MEMORIA EXPLICATIVA Y CERTIFICADO SECRETARIO PARA AYUDA A PROYECTO DEPORTIVO

NOMBRE DEL EQUIPO PRINCIPAL DEL CLUB: (será sobre el que se aplicarán los criterios de valoración, si procede)

.....

1º. Disciplina y modalidad deportiva del equipo.

2º. Nombre de la categoría absoluta nacional de la competición regular del equipo.

3º. Nivel que ocupa la categoría absoluta nacional en la que compite ( 1º , 2º o 3º)

4º. Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del SECRETARIO de la Entidad

Vº Bº

Firma del Presidente de la Entidad

Fdo. ....

Fdo. ....

**Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



## ANEXO 3

### CERTIFICADO FEDERACIÓN ESPAÑOLA

D. / Dña. ....,  
con D.N.I. nº ..... en su condición de .....  
..... de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
....., con el presente documento

CERTIFICA:

Que el club .....  
..... con C.I.F. nº ....., tiene en vigor licencia  
federativa, y ha participado con su equipo denominado  
....., en el campeonato  
nacional absoluto de liga regular, o división, por equipos para clubes de su  
disciplina y modalidad deportiva durante la temporada deportiva 2025/26.

Liga regular, o división, denominada .....

Este campeonato ocupa en N.º de orden de nivel ..... dentro de las  
categorías absolutas nacionales de la disciplina y modalidad deportiva .....

El número de categorías absolutas nacionales de la modalidad deportiva  
del equipo, diferenciando masculinas y femeninas, que contempla esta  
federación son las que se detallan a continuación, por orden de  
importancia:

- 1º .....
- 2º .....
- 3º .....
- 4º .....
- 5º .....

Que en el territorio nacional de España para la temporada .....,

El número total de deportistas con licencia federativa estatal de la  
disciplina y modalidad deportiva concreta, sumadas masculinas y  
femeninas.

Es un total de .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma este documento  
en

....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

D./ Dña. ....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



## ANEXO 4

### CERTIFICADO FEDERACIÓN ARAGONESA

D. / Dña. ...., con  
D.N.I. nº ..... en su condición de .....  
..... de la FEDERACIÓN ARAGONESA DE  
....., con el presente documento

CERTIFICA:

Que el club .....  
con C.I.F. nº ....., tiene en vigor licencia federativa con esta  
Federación.

El número total de deportistas de este club con licencia federativa expedida  
por la federación, y excluidas licencias de juegos escolares.

Es un total de .....

Que en Aragón para la temporada .....,

El número total de deportistas con licencia federativa aragonesa, expedidas  
por la federación autonómica, de esta disciplina y modalidad deportiva  
concreta, sumadas masculinas y femeninas, y excluidas licencias de juegos  
escolares,

Es un total de .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma este documento  
en

....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

D./ Dña. ....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



## ANEXO 5

# **ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026**

## **PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO DEPORTIVO (GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA)**

Denominación del Proyecto:

\_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO: (A)..... €

(El presupuesto del proyecto solo podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: ..... €

(Como máximo 80 % del Presupuesto o el límite para los clubes que lo tienen)

\* La entidad asumirá la diferencia entre el presupuesto del proyecto y la subvención concedida.

Únicamente serán válidos los gastos concretos, generados por los deportistas del club en categorías nacionales:

- Arbitrajes (justificación con factura o certificado comité de árbitros) ..... €
- Fichas federativas (justificación con factura o certificado de la federación) ..... €
- Equipación y material deportivo ..... €
- Desplazamientos y alojamientos ..... €
- Sueldos y salarios de entrenadores ..... €
- Instalaciones deportivas (alquileres, gimnasios, etc.) ..... €
- Gastos para la mejora de la salud y el rendimiento del deportista.  
..... €

La realización completa del proyecto y la suma total de las cantidades de los conceptos para los que se solicita alguna ayuda son las que deberán ser justificadas posteriormente, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente al concepto no justificado y la parte de la cantidad total no justificada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma del Presidente de la Entidad)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**ANEXO 6.1**  
**ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE**  
**ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES**  
**OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS**  
**CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO**  
**2026**

**Entidad Deportiva:** \_\_\_\_\_

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

(Expresar en la memoria al menos los aspectos siguientes)

- a) Adjuntar foto o archivo que acredite difusión de la actividad. Deberá aparecer el logo de DPZ en carteles de la actividad o en la equipación o en web de la entidad o cualquier otro espacio donde quede acreditada la difusión de que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
- b) Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto realizado.
- c) Reseña incluida en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- d) Prueba de la aparición del logotipo de DPZ en todas las actividades subvencionadas, que cuentan con la ayuda del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte.
- e) Nº y tipo de personas beneficiadas.
- f) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- g) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- h) Consecución de la actividad programada y realizada.
- i) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del Presidente de la entidad



## ANEXO 6.2

### ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES EN ALGUNA DE LAS TRES MÁXIMAS CATEGORÍAS ABSOLUTAS NACIONALES, EN EL AÑO 2026

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL PROYECTO:

D. \_\_\_\_\_  
Secretario de la Entidad Deportiva:

Con NIF: \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago **
Importe total					

\* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son válidas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo 6.2.

\*\* Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario.

\*\*\* No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda.

\*\*\*\* No se admite el pago mediante cheque.

- Que en ningún caso se han presentado en la presente justificación facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

- Que para la misma finalidad y estos mismos conceptos relacionados **NO** se han recibido otros ingresos, públicos o privados, (inscripciones, etc.), o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica que estos son los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas, y se indican otros gastos soportados:

Procedencia Ingreso / Entidad	Importe/ingreso	Concepto Gasto	Importe Gasto



TOTAL		TOTAL	
-------	--	-------	--

En ....., a ..... de .....  
de 2026

Fdo. El/La Secretario/a,

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071  
ZARAGOZA**

